



OFI20-00222414 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Señor
ORLANDO PEÑATE Y DEMÁS FIRMANTES
Carrera 6 No 5-52
Santa Marta, Magdalena
OFI20-00222414 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00161533 .

Respetado señor Peñate y demás firmantes:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicitan vivienda, ayudas humanitarias, construcción de un hospital y una cancha deportiva.

Al respecto le informamos que hemos dado traslado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Gobernación del Magdalena, con fundamento en las funciones que le corresponden a las citadas Entidades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le sugerimos estar atenta para recibir la respectiva respuesta. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esa entidad a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links:

<http://www.minvivienda.gov.co/atencion-al-ciudadano>

<http://www.dps.gov.co/Paginas/Servicio-Ciudadano.aspx?megamenu>

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Anexo: lo enunciado en 4 folios.
Elaboró:R.B.B.



Clave:UZ6JVPjC1h